

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 59/2013

**3155.-** D. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00059 / 2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de la Ciudad Autónoma de Melilla y su Partido, habiendo visto el expediente de juicio de faltas inmediato número 59/2013, sobre LESIONES, en virtud de atestado, y como implicados:

DTE: Abdelaziz Tribak.

DDO: Mohamed Daoudi.

Con la intervención del Ministerio Fiscal.

Dicta la presente resolución en base a los siguientes:

#### FALLO

Absuelvo a Mohamed Daoudi, de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación en forma a Abdelaziz Tribal y Mohamed Daoudi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 377/2013

**3156.-** D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000377/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª NOUREDDINE DARRAZI, MOHAMMED DARRAZI contra la empresa EMPRESA CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario Judicial D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ En Melilla, a treinta de Mayo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17/05/2013 por NOUREDDINE DARRAZI Y MOHAMED DARRAZI se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a EMPRESA CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por NOUREDDINE DARRAZI Y MOHAMED DARRAZI, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

-Citar a las partes para que comparezcan el día 11/02/2014 a las 10,05 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10,15 horas, para la